

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

WILBERTO ROBLES
QUERELLANTE

V.

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0067

ASUNTO: QUERELLA

ORDEN

Referente a la *Moción de Desestimación por Falta de jurisdicción* radicada por LUMA el 18 de marzo de 2025 tiene la parte Querellante el término de 10 días para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de la misma, si así lo desea. De no recibir oposición o contestación a la *Moción de Desestimación por Falta de jurisdicción* entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer el 25 de abril de 2025. Certifico, además, que hoy, 25 de abril de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0067 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com y roblesw@gmail.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de abril de 2025.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina